



BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DE LAS E.D.M. 2018 – 2019.

PRIMERA. - CONVOCATORIA.

Se convocan plazas para la selección de monitores deportivos de las E.D.M. de Oliva de la Frontera para la temporada 2018-2019, bajo la modalidad contractual laboral temporal con jornada en función de la demanda de usuarios.

Los seleccionados solamente podrán ser contratados en una disciplina deportiva, excepto en aquellos casos que, tras la selección efectuada, no hubiese monitor para alguna de ellas, y, por tanto, podrían ser contratados en más de una disciplina.

Para la contratación de cada uno de los monitores en su respectiva disciplina deportiva será necesario que al menos haya inscritos un número mínimo de 15 alumnos, salvo que el Ayuntamiento decidiera minorar este número por cuestiones de interés público.

La convocatoria será expuesta tanto en la sede electrónica de este Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios. Además será enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), en la que los interesados manifestarán los puestos a los que aspiran reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES, (DESDE EL DIA 10 HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2018, AMBOS INCLUSIVE)** contados desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en la sede electrónica municipal.

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopias compulsadas de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados.

Se establece un plazo de subsanación de deficiencias de **TRES DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.



Con la lista definitiva se fijará la fecha de baremo así como la composición del tribunal de Selección.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menos de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, (art. 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

TERCERA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La Selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos:

A) Titulación académica (Máximo 4 puntos):

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y deportivas (TAFAD) 2 puntos
- Graduado o Diplomado en Magisterio E.F. 3 puntos
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte 4 puntos



Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor puntuación.

B) Titulación específica (Máximo de 9 puntos):

- *Monitor de especialidad nivel 15 puntos*
- *Monitor de especialidad nivel 27 puntos*
- *Monitor de especialidad nivel 39 puntos*

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor puntuación.

C) Formación relacionada con el puesto (Máximo 3 puntos):

- *Cursos relacionados:*
 - *Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.*
 - *Cursos de 21 h. hasta 50 h.: 0,40 puntos.*
 - *Cursos de 51 h. hasta 100 h.: 0,75 puntos.*
 - *Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto.*
- *Jornadas de formación relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,1 punto/día.*

Los cursos sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad tanto pública como privada, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

D) Experiencia en el puesto al que se aspira (Máximo de 3 puntos):

- *0,10 puntos por cada mes trabajado en puestos iguales o similares al que se aspira. Siempre que el contrato de trabajo sea a jornada completa. En caso contrario se realizará el prorrateo correspondiente.*

La experiencia se justificará con certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral o certificado municipal acreditativo de tal extremo.



E) Desempleo (Máximo 3 puntos):

- 0,10 puntos por cada mes completo en situación ininterrumpida de desempleo. Se tendrá que acreditar con informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleado del SEXPE.

La puntuación final será el resultado de la suma de los apartados A), B), C), D) y E).

En caso de empates, éstos se dirimirán a favor de quien tuviera mayor puntuación por titulación y formación (A+B+C); si persistiere aún, por experiencia (D) y finalmente por sorteo.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección está integrada por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
- Vocales:
 - Un empleado público de la Mancomunidad Sierra Suroeste.
 - Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
 - Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Secretaría: Secretario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Observadores Sindicales.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes también podrán



recusarlos en forma legal prevista en el artículo 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Tribunal de Selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integraran con voz y sin voto.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La Comisión de Selección se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará a la Sra. Alcaldesa la propuesta de designación a favor de los aspirantes seleccionados.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO.

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias o por cualquiera otra razón, por la Alcaldía se procederá a realizar la selección de los aspirantes por orden decreciente en la suma total de la fase Concurso y que no fueron seleccionados en su día.

SÉPTIMA.-

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como cualquier acto administrativo que pone fin a la administrativa.



ANEXO I

D./D^a. _____, con domicilio en
C/ _____, nº _____ de _____ Nº de D.N.I.
_____ y teléfono _____

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de los puestos de Monitores para la E.M. D. de Oliva de la Frontera y reuniendo los requisitos exigidos para ello

SOLICITA:

Participar en la selección de los deportes o actividades señaladas (máximo 3 actividades):

Monitor/a Fútbol
Monitor/a Fútbol Sala
Monitor/a de Baloncesto.
Monitor/a de kárate.
Monitor/a de Tenis.
Monitor/a de Patinaje-Hockey
Monitor/a de Pádel.
Monitor/a de Aerobic, step.
Psicomotricidad/ Multideporte.
Pilates
Zumba

Y para ello, adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación debidamente justificada:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



5.

6.

7.

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE